

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1360

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Año 1907

##### Anuncio de subasta de minas

Terminados con arreglo á Instrucción los procedimientos seguidos para hacer efectivas las cantidades que por cánon de superficie de minas adeudan á la Hacienda las que se detallan á

continuación, sin que hayan dado por resultado su realización, esta Delegación por acuerdo fecha 25 del mes actual, y con arreglo á lo que determina el art. 24 de la citada Instrucción ha dispuesto sean enajenadas en pública subasta que tendrán lugar en esta oficina los días 16, 23 y 31 del próximo mes de Mayo y hora de las doce, con arreglo á cuanto se dispone en el art. 23 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, pudiendo tomar parte en ellas aquellos á quienes pueda convenir su adquisición, bajo las condiciones y tipos siguientes:

las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida y Reus, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Plaza en el local que ocupan las oficinas, calle de Reding, casa sin número, el día 13 de Mayo próximo, á las once para los artículos de Subsistencias, y á las diez para los de Utensilios.

Los artículos que han de adquirirse son:

Subsistencias: harina de primera, cebada, paja y carbón cok.

Utensilios: petróleo y carbón vegetal de encina.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, manifestando los precios de cada artículo puesto al pie de almacén de cada una de las Plazas indicadas.

En las oficinas se hallarán de manifiesto las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos. La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que considere más ventajosas entre las presentadas y de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquéllos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán rechazados, sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 27 de Abril de 1907.— El Director, Antonio de Orio.

Núm. 1362

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

A los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, se les admitirán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del próximo mes de Mayo.

Vinebre 26 de Abril de 1907.— El Alcalde, Miguel Masdeu.

Núm. 1363

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Hago saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas con-

Número de la carpeta registro	Nombre de las minas	Término en que radican	Clase de mineral	Nombre del propietario	Pertenencias	Canon anual Pesetas	Capitalización al 3 por 100 Pesetas
282	Luisa.	Coradella.	Plomo.	Tomás Rosell.	30	450	15.000
386	Rosa.	Idem.	Idem.	Conrado Batsells.	32	480	16.000
389	Enriqueta.	Idem.	Hierro.	José Vehí Fina.	54	324	10.000
316	Francisca.	Molá.	Plomo.	Salvador Cabré.	12	180	6.000

#### Bases á que han de sujetarse las subastas

Primera. Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados en el correspondiente papel de la clase 12.ª, ó sea de peseta, bajo el tipo en alza de la capitalización, sin que sea admisible la que no cubra el importe de la misma, debiendo acompañar la cédula personal y ser entregados al Sr. Interventor de Hacienda.

Segunda. Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar que se ha hecho previamente el depósito del 5 por 100 de la capitalización porque se saquen á remate las minas ó mina por que se presente como licitador, ingresando definitivamente en el Tesoro si le fueran adjudicadas, ó devolviéndose en caso contrario. El importe del remate deberá hacerse efectivo é ingresarse en arcas del Tesoro dentro de las veinte y cuatro horas siguientes.

Tercera. No podrán hacer postura alguna los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

Cuarta. Los dueños de las minas podrán librarlas satisfaciendo el débito principal, recargos y demás gastos causados hasta el momento mismo de la

subasta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de la Instrucción vigente.

Quinta. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto nueva licitación por pujas á la llana por espacio de quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

Sexta. Si hecha la adjudicación no se presentase el rematante á efectuar el ingreso del importe del mismo dentro de las veinte y cuatro horas que la base segunda determina, perderá todo derecho á la mina y al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

Septima. Si ocurriera que alguno se presentase á hacer proposiciones en nombre ó representación de los que hubieren hecho el depósito, deberán presentar el resguardo ó certificación del mismo, en el que se haga constar bajo su firma que le autoriza para hacer proposiciones en su nombre.

Octava. No podrán exigir los adquirentes otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente al ingreso verificado, para que el señor Gobernador civil de la provincia pueda expedir el oportuno título posesorio, á fin que haga valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Novena. La mina quedará siempre sujeta á las condiciones generales y

especiales impuestas á su primitivo dueño al expedirse el título de propiedad, además de las que las leyes vigentes determinen ó puedan determinar las que en lo sucesivo se dicten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y demás personas que quieran tomar parte en la subasta.

Tarragona 25 de Abril de 1907.— El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provisto de su cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de enajenación en pública subasta de las minas ....., publicado con fecha ....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la adquisición de las mismas, se comprometo á quedarse con la denominada .... de .... pertenencias, con sujeción al pliego de condiciones, por el precio de .... pesetas (en letra) y cuya mina se encuentra situada en el término municipal de .....

(Fecha y firma.)

Núm. 1361

#### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para



tributivas, que se les admitirán las solicitudes acompañadas de los documentos que los acrediten, los cuales serán devueltos después de tomadas notas correspondientes, hasta el día 15 de Mayo próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento para el traspaso correspondiente.

Ceballá del Condado 25 de Abril de 1907.—El Alcalde, Ignacio Miquel. Núm. 1364

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*Mora de Ebro*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el próximo mes de Mayo.

Mora de Ebro 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Salvador Costa. Núm. 1365

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Arbolí*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908, se advierte á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, presenten en esta Secretaría hasta el 25 del próximo mes de Mayo los documentos acreditativos de las expresadas alteraciones.

Arbolí 25 de Abril de 1907.—El Alcalde, Ramón Martorell. Núm. 1366

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Musara*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos del próximo año 1908, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza se servirán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos justificativos hasta el día 25 de Mayo próximo.

Musara 25 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Juanpere. Núm. 1367

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Bellmunt*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo.

Bellmunt 26 de Abril de 1907.—El Alcalde, Miguel Cabré. Núm. 1368

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Selva del Campo*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1908, se advierte y previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría municipal, hasta el día 15 de Mayo próximo, á fin de producir las consiguientes altas y bajas.

Selva del Campo 26 de Abril de 1907.—El Alcalde, J. M.ª Massó. Núm. 1369

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Santa Bárbara*

Durante el próximo mes de Mayo se procederá á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1908.

Lo que se hace público para que los contribuyentes de este término

municipal, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, puedan presentar los documentos justificativos en la Secretaría del Ayuntamiento durante el expresado mes, á fin de que tengan efecto las variaciones procedentes.

Santa Bárbara 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Gabriel Cid. Núm. 1370

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Canonja*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva podrán presentar los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo.

Canonja 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Rovira. Núm. 1371

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Puigpelat*

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año 1908, los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo.

Puigpelat 26 de Abril de 1907.—El Alcalde, Miguel Ferré.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 1372

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En virtud del incidente de pobreza de D. Jaime Armengol Gisbert, se ha dictado el auto que dice así:

**«AUTO»**

Dada cuenta; y—Resultando que han transcurrido más de cuatro años desde el día veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y ocho en que se practicó la última diligencia en estos autos sin que con posterioridad se haya instado el curso del incidente de pobreza sobre revocación de la instancia denegatoria del beneficio de pobreza de D. Jaime Armengol Gisbert.—Resultando que no existe ninguno de los obstáculos referidos en el artículo cuatrocientos doce de la ley de Enjuiciamiento civil.—Considerando lo dispuesto en los artículos cuatrocientos once, cuatrocientos trece y cuatrocientos catorce de la expresada ley procesal.—El Sr. D. Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido, por ante mí el infrascrito Escribano dijo:—Se há por abandonada la acción deducida por D. Jaime Armengol Gisbert en el presente incidente de revocación de la sentencia denegatoria del beneficio de pobreza y archívense los autos sin ulterior progreso. Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez en Tortosa á veinte y dos de Abril de mil novecientos siete; doy fe, Bruno Farina.—Ate mí, Diego F. Quinzá.»

Y habiendo fallecido D. Jaime Armengol é ignorándose quienes sean sus herederos, para que les sirva de notificación se expide la presente en Tortosa á veinte y tres de Abril de mil novecientos siete.—El Escribano, Diego F. Quinzá.

Núm. 1373

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en la causa señalada de número veinte y ocho del corriente año, sobre muerte por accidente casual, se cita y llama á todas las personas que puedan declarar acerca la identificación del cadáver que fué encontrado en veinte y dos del actual en una finca de Roque Vidal, sita en término de Bellvey y partida «Las

Escodinas», al cual se le encontró una tarjeta que dice: «Enrique Vilardosa Llubes», mayor, sesenta y dos, (Hospital), y era de las señas personales siguientes: su edad al parecer de unos cincuenta años, estatura regular, color blanco amarillento, enjuto de carnes, pelo castaño canoso, cejas y bigote al pelo, barba regular, nariz regular, ojos pardos muy hinchados y boca regular, para que comparezcan ante el Juzgado donde se encuentren á rendir la declaración dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Vendrell á veinte y cinco de Abril de mil novecientos siete.—Ramón Casaldurno.—Por M. de S. S., Santiago Viscarri.

Núm. 1374

Don Carlos Acquaroni Fernández, Juez de instrucción del partido de Riaño, Por la presente requisitoria y como

comprendido en el párrafo tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Manuel Carbajosa González, de veinte y un años, soltero, minero, natural de Vendrell, Tarragona, hijo de Félix y Emilia, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Riaño á veinte y seis de Abril de mil novecientos siete.—Carlos Acquaroni.—El Secretario, José Rojo.

**BALANCE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA «ELECTRA REUSENSE»**  
**EN 31 DE DICIEMBRE DE 1906**

	Pesetas Cs.
<b>ACTIVO</b>	
Mobiliario: Valor del existente . . . . .	2.523'62
Gastos de instalación: Importe de los habidos . . . . .	88.723'18
Intereses y descuentos: Saldo á su cargo . . . . .	1.615'59
Central: Valor de la maquinaria, jornales y materiales para su instalación . . . . .	438.905'49
Varios deudores por línea: Saldo á cargo de varios . . . . .	1.435'41
Limitadores: Valor de los instalados . . . . .	3.310'37
Fineas: Valor de las casas números 6 y 8 de la calle de San Fernando . . . . .	2.037'64
Combustible: Valor de la existencia . . . . .	3.923'21
Empaquetaduras, yuntas y limpieza: Valor de la existencia . . . . .	430'57
Instalaciones: Valor de las que son de nuestra propiedad . . . . .	208.405'56
Ayuntamiento: Saldo á su cargo . . . . .	12.328'94
Engrases: Valor de la existencia . . . . .	1.244'59
Contribución y alquileres: Saldo á su cargo . . . . .	1.737'89
Líneas y red: Importe de los materiales y jornales invertidos en ellas . . . . .	152.330'93
Banco de España: Saldo á su cargo . . . . .	3.447'59
Abonados: Importe de los recibos de materiales pendientes de cobro . . . . .	7.502'43
Facturas á cobrar: Idem de las facturas de instalaciones id. de id. . . . .	1.409'60
Fuerza motriz: Idem de los recibos pendientes de cobro . . . . .	7.013'16
Caja: Existencia en efectivo . . . . .	975'95
Alumbrado: Importe de los recibos pendientes de cobro . . . . .	11.006'84
Almacén: Idem del material existente . . . . .	45.789'33
	<b>945.799'60</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital: Por el actual . . . . .	600.000'00
Luis Berenguer, S. en C.: Saldo á su favor . . . . .	336'95
Antonio Escriu y Compañía: Idem id . . . . .	1.016'25
Mayner y Pla: Idem id . . . . .	4.308'50
Compañía Eléctrica de Barcelona: Idem id . . . . .	17'80
Dividendo activo: Idem id . . . . .	550'00
Hijo de Salvador Güell: Idem id . . . . .	606'05
Depósitos: Idem id . . . . .	75'00
José Bonet: Idem id . . . . .	4.427'46
La Carbonífera del Ebro: Idem id . . . . .	5.019'80
Lacalle y Compañía: Idem id . . . . .	33'75
Javier García: Idem id . . . . .	402.092'57
Vacuum Oil Company: Idem id . . . . .	613'30
A. E. G. Thomson Honston Ibérica: Idem id . . . . .	45'88
Varios acreedores: Idem id . . . . .	728'80
Impuesto: Idem id . . . . .	4.497'87
Félix Gassull: Idem id . . . . .	471'15
Juan Wenzel y Compañía: Idem id . . . . .	334'80
Siemens-Schuckert: Idem id . . . . .	177'80
Compagnie Générale d'Electricité: Idem id . . . . .	162'90
Pirelli y Compañía: Idem id . . . . .	604'05
Leon Ornstein: Idem id . . . . .	7'25
Efectos á pagar: Importe de los pendientes . . . . .	204.654'40
Facturas á pagar: Saldo á favor de varios . . . . .	1.064'40
Sociedad Española del Acumulador Tudor: Saldo á su favor . . . . .	1.340'25
Juan Abelló: Idem id . . . . .	1.200'00
Pérdidas y ganancias: Beneficio líquido durante el ejercicio . . . . .	14.413'62
	<b>945.799'60</b>



### SESION DEL MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 1907

#### Presidencia del Sr. D. Víctor J. Olesa

**SEÑORES:** Abierta á las once y cuarto, con asistencia de los señores cuyos nombres van indicados al margen, fué leída y aprobada el acta de la anterior. A segunda el Sr. Presidente puso á discusión los dictámenes de la Comisión auxiliar de actas leídos en la reunión del día de ayer, no habiendo ningún Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, de conformidad con lo propuesto en aquéllos, fueron aprobadas las actas respectivas y admitidos como Diputados los Sres. D. Rafael Magriña Borrás, por el Distrito de Faiset-Gandesa, y D. José Rufo Fraquet Homedes, por el de Tortosa. Y se suspendió el acto durante el tiempo necesario para que la Comisión permanente de actas pudiera presentar sus dictámenes relativos á las que tiene á su cargo.

Reanudada la sesión fué leído el dictamen referente al acta de D. Víctor J. Olesa Fonollosa, y al preguntar el Sr. Presidente si se aprobaba por no haber quien solicitara impugnarlo, el Sr. Albalull hizo notar que con arreglo al art. 47 de la ley Provincial y al 5.º del reglamento, este dictamen, como los demás de su clase, debía quedar veinte y cuatro horas sobre la mesa, extremo que no admite discusión ni exige acuerdo por tratarse de la estricta observancia de los preceptos legales que rigen en la materia. El Sr. Presidente observó que se suscita una cuestión ya resuelta al constituirse la Diputación anterior en 27 de Enero de 1905, cuestión promovida también entonces por el mismo Sr. Albalull, sin embargo de lo cual nada quiere decidir por sí debiendo, desde luego á lo que la Diputación tenga á bien acordar. A petición del Sr. Albalull fué leído el acuerdo adoptado sobre el particular en 1905, manifestando dicho señor que nada debía rectificar; que reproducía su criterio sustentado en aquel entonces y repitiendo que no procedía discusión alguna por cuanto se trata del cumplimiento de un precepto legal y reglamentario, del que si en la época antes citada pudo prescindirse por razones de conveniencia y por no haber cuestiones graves que resolver, no puede prescindirse hoy en que algunas de las actas presentadas exigen y necesitan un previo examen y estudio detenido.

tarios interinos, expresó su reconocimiento por el voto de gracias propuesto, haciéndole constar que si en el breve ejercicio de su cargo ha podido mostrarse un tanto rigorista no influye esto en el expresivo cariño y cordial afecto que profesa á todos sus compañeros, entre los cuales felicitaba al Sr. Guasch por la acertada elección de que había sido objeto. El Sr. Albalull expresó su más vivo sentimiento por no haber podido contribuir á la elección del Presidente dada la actitud de solemne protesta en que se ha colocado, pero hizo constar en cuanto esima como particular los ofrecimientos del Sr. Guasch, á quien por la razón expuesta no le es dable todavía felicitarle, pero cuyas recomendables condiciones se complace en reconocer. El Sr. Presidente dijo que su programa es el cumplimiento del deber, observancia de la ley y la imparcialidad más absoluta para levantar en lo posible, si bien no se hace grandes ilusiones, la Administración de la provincia. En continuando la votación secreta para la elección de Mesa definitiva, tomaron parte en ella los mismos 18 señores presentes, ofreciendo el siguiente resultado:

- Vicepresidente.—D. Joaquín Avellá..... 15 votos.
- Secretarios...—D. José Franquet..... 15 »
- D. Emilio Folch..... 15 »
- Papeletas en blanco..... 3 »

En su consecuencia fueron proclamados como Vicepresidente el Sr. Avellá y como Secretarios los Sres. Franquet y Folch que pasaron á ocupar sus puestos respectivos, quedando constituida definitivamente la Diputación y suspendiéndose el acto por breves momentos, después de acordarse un voto de gracias á favor de la Mesa interina.

Reanudado el acto bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil, esta Superior Autoridad declaró desde luego abierta en nombre del Gobierno la primera sesión del actual período con arreglo al art. 56 de la ley orgánica vigente, y después de saludar á la Corporación, excitó el reconocido celo de los Sres. Diputados en obsequio de los intereses que les están encomendados por la ley, cuyo más exacto cumplimiento y observancia les recomendaba y exigía.

El Sr. Guasch contestó que los deseos recomendados por el Sr. Gobernador eran los deseos de la Corporación, pero que para el mejor desempeño de las funciones administrativas, confiaba y se atrevía á contar con el apoyo del representante del Gobierno en esta provincia. El Sr. Gobernador así lo ofreció y lo prometió. Fue enterada la Diputación de la Memoria que con arreglo al art. 98, n.º 2.º de la ley orgánica vigente presenta la Comisión provincial, acordó á petición del Sr. Montepedientes de que en la misma se hace mérito.

De conformidad con lo prescrito en el art. 60 de la ley, se fijaron en cinco las sesiones ordinarias de este período, que deberán celebrarse en días consecutivos, á las quince y treinta. En este momento se retiró del salón el Sr. Roig. Inmediatamente se procedió á la distribución de los Sres. Diputados en cuatro Secciones, que deberán constituir la Comisión provincial durante un año como los ya designados en el de 1905, todo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley y



El Sr. Guasch contestó que la cuestión suscitada está ya prejuzgada desde 1905 y por tanto debe entrarse desde luego en la discusión de los dictámenes presentados ó decidirse nuevamente por medio de votación.

El Sr. Monteverde, después de saludar á la Diputación y de ofrecerse como buen amigo á todos sus compañeros, dijo que en su concepto la cuestión no estaba bien planteada, porque con arreglo al art. 47 de la ley deben leerse ante todo cuantos dictámenes ha presentado la Comisión de actas, por si hay alguna declarada, grave y de- jarlos sobre la mesa como también lo dispone el art. 5.º del reglamento, en armonía con el precepto legal antes citado, y proceder en otra forma sería incurrir en un vicio de origen que envuelve nulidad en cualquier tiempo reclamable y subsanable, por todo lo cual estima preferible los momentos de espera necesarios para ganar en seriedad y demostrar el debido acatamiento á las disposiciones de la ley.

El Sr. Vilá, después de lamentar este incidente que perturba el buen orden que debe reinar en las sesiones, se asoció á lo expuesto por los Sres. Albalall y Monteverde, invocando además de las citas legales por éstos aducidas, el art. 84 del reglamento que aplaza la discusión de todo dictamen cuando un solo Diputado lo pidiera como muestra de consideración al mismo y de merecido compañerismo.

El Sr. Folch manifestó que la constitución de la anterior Diputación fué estrictamente legal y ajustada á la práctica seguida por otras Diputaciones, opinando en su virtud que debía entrarse desde luego en la votación de los dictámenes presentados. Después de recitar los Sres. Albalall y Monteverde, la Presidencia sometió á votación la duda suscitada, votación de la cual protestaron los Sres. Albalall y Monteverde, retirándose el primero, según dijo, por no hacerse cómplice de una infracción legal.

En votación ordinaria se acordó, por doce votos contra siete, que se discutieran desde luego los dictámenes presentados por la Comisión de actas.

Entró de nuevo en el salón el Sr. Albalall.  
El Sr. Monteverde protestó del acuerdo adoptado por infringir lo dispuesto en los artículos 47 de la ley y 5.º del reglamento, en cuyo sentido añadió explicaba el voto que ha emitido. Propuso además que los dictámenes se leyeran por orden del registro de las actas presentadas con arreglo al art. 45, y así se acordó, dándose cuenta desde luego del emitido sobre el acta de D. Agustín Monner Mauricio.

El Sr. Albalall pidió de nuevo quedara sobre la mesa durante veinte y cuatro horas. El Sr. Presidente contestó que ya estaba resuelta la discusión inmediata y así lo acordó otra vez la Diputación en votación ordinaria por 13 votos contra 6, protestando de nuevo el Sr. Albalall.

A petición del Sr. Folch fué leída el acta Notarial que ayer presentó á la mesa, y pedida la palabra por el Sr. Roig, propuso se declarara grave el acta del Sr. Monner, puesto que del expediente resulta que en el pueblo de Pauls no hubo votación, y de los 324 votos que constan en el Censo, se adjudicaron 300 al candidato proclamado, sin remitirse oportunamente las actas de escrutinio y apelando el Alcalde á todo género de coacciones con el objeto de que no pudieran justificarse debidamente los hechos abusivos allí cometidos.

El Sr. Avellá, en nombre de la Comisión de actas, dijo que no podía negar la existencia de algunos hechos que quizá resistieran carácter de delito, pero su averiguación y castigo corresponde á los Tribunales, debiendo ser admitida el acta como limpia por no aparecer probadas protestas que invaliden la elección.

El Sr. Frauguel, después de dirigir un saludo cariñoso á la Diputación, impugnó los argumentos aducidos por el Sr. Roig, y sostuvo que los documentos unidos al expediente no afectan á la validez de la elección, y que antes emitió y sosteniendo. Repliqué el Sr. Roig ampliando las observaciones que antes emitió y sosteniendo que la Diputación es la competente para apreciar y corregir los hechos denunciados. El Sr. Guasch, como de la Comisión, apoyó el dictamen fundado en la resultancia del expediente y en que no deben ser apreciados los documentos é informaciones hechas á posteriori.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictamen en votación nominal pedida al efecto por 9 votos contra 4, emitidos en la forma siguiente: Señores que dijeron Sí:—Avellá, Compte, Tell, Guasch, Magriñá, Puig, Alimban, Saludes, Presidente.—9. Señores que dijeron No:—Roig, Vallvé, Folch, Sanfella.—4.—Total, 13.

En su virtud quedó admitido como Diputado provincial por Tortosa y ocupó su puesto el Sr. D. Agustín Monner Mauricio. Los Sres. Albalall y Monteverde protestaron del acuerdo.

Leídos los dictámenes respectivos quedaron también aprobados y admitidos como Diputados provinciales, que en el mismo momento tomaron posesión de su cargo, los señores:

D. Jauguin Monteverde Ayei, por el Distrito de Falses-Gandesa.

» Jaime Compte Marimón, por el Id.

» Francisco Roig Navarro, por el Id.

» Víctor J. Olesa, por el Id.

Leído el dictamen referente á la elección de D. Juan Aleuton Ardevol, cuya acta se declara grave, quedó sobre la mesa con arreglo á lo prevenido en el art. 50 de la ley. El Sr. Albalall pidió de nuevo que constara en acta su formal protesta contra todos los acuerdos anteriormente adoptados. Y siendo la una y diez minutos, se suspendió el acta hasta las tres de la tarde.

Abierta de nuevo la sesión á las quince y treinta, con asistencia de los mismos señores que por la mañana concurren, excepto el Sr. Sanfella, manifestó la Presidencia que una vez aprobadas ya las actas de todos los Diputados electos, excepto una declarada grave por la Comisión, era llegado el caso de proceder á la elección de Mesa definitiva, para la cual declaraba abierta la oportuna votación secreta, y habiendo tomado parte en ella los 18 señores concurrentes, se practicó el consiguiente escrutinio con el resultado que á continuación es de ver:

D. Anselmo Guasch Robuster..... 12 votos.  
Papeletas en blanco..... 6

Quedó proclamado Presidente de la Diputación D. Anselmo Guasch Robuster, quien después de ocupar su puesto dió las más expresivas gracias á los señores que le han favorecido con su voto, ofreciéndose á todos como leal amigo, y proponiendo un voto de gracias para la Mesa interina. El Sr. Presidente de edad, D. Víctor J. Olesa, en nombre propio y en el de los Sece-